Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1129 /19

Asunción, 17 de diciembre de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / PS Nº 385/19 SUSCRITO CON LA FIRMA SOL PETROLEO S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / PS Nº 385/19 del 03 de octubre de 2019 suscrito con la Firma SOL PETROLEO S.A.; el Memorándum GCE/UGC 385/2019 del 12 de diciembre de 2019 de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DJU N° 827/2019 del 16 de diciembre de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 72/2019 del 17 de diciembre de 2019 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS Nº 385/19, solicita la ampliación de vigencia del Contrato en consideración a que al día de la fecha no se han efectuado nominaciones en el marco de dicho contrato;

Que es necesaria la Adenda a fin de asegurar que la totalidad de las entregas se realicen dentro de la vigencia del contrato;

Que la vigencia del Contrato es de tres meses a partir de su firma, por lo que resulta necesario extender la vigencia del Contrato hasta el 02 de abril de 2020;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que según Nota con expediente 15148 de Mesa de Entradas, la firma SOL PETROLEO S.A. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05 conforme a la Nota Interna DJU N° 827/2019, de la Dirección Jurídica;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA LEGALIZADA

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1129 /19

Asunción, 11 de diciembre de 2019

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / PS N° 385/19 del 03 de octubre de 2019, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma SOL PETROLEO S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 385/18

*Celebrado el día del mes de del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOL PETROLEO S.A.** representada para este acto por **YAMIL SAWAYA**, con Documento Nacional de Identidad N° 28.824.985, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en Avenida San Martin 6528 Piso 4° Of. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PS N° 385/19 suscrito en fecha 3 de octubre de 2019 en el marco de la Contratación por Excepción N° 05/2019 **"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91"** con ID. 360.865, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:*

CLÁUSULA PRIMERA:

*El **COMPRATANTE** y el **VENDEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / PS N° 385/19 del 03 de octubre de 2019 hasta el 2 de abril de 2020.*

CLÁUSULA SEGUNDA:

*EL **VENDEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.*

CLÁUSULA TERCERA:

*La **CONTRATANTE** y el **VENDEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 385/19 que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.*

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.